

CÓMO OBTENER UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN CONFORME A LA LEY DE PREVENCIÓN DEL ABUSO INTRAFAMILIAR (FAPA) INSTRUCCIONES

Los trámites varían de un tribunal a otro. Pregunte en su tribunal sobre las instrucciones de presentación.

NOTA IMPORTANTE

INFORMACIÓN QUE DEBE MANTENERSE CONFIDENCIAL

No debe dar cierta información (“información personal confidencial”) en los documentos que presente o entregue en el tribunal, sino suministrar dicha información en un Formulario de Información Confidencial (FIC). La “información personal confidencial” incluye el número de seguro social; fecha de nacimiento; nombre, dirección, y teléfono del empleador; y número de la licencia de conducir. También aplica a información referente a una de las partes o sus hijos. En el alegato o documento donde figuraría esa información personal confidencial, usted debe anotar que la información se ha suministrado por separado conforme a [UTCR 2.130](#).

Reglas y formularios pertinentes

[UTCR 2.130](#) - Formularios de información confidencial de derecho de familia

[UTCR Formulario 2.130.1](#) – Formulario de información confidencial (FIC) de derecho de familia

[UTCR Formulario 2.130.3](#) – Notificación de orden de prohibición de divulgación de derecho de familia.

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

Una "orden de restricción" es un mandato judicial que le dice a la persona que le hizo daño (el “demandado”) que lo deje en paz a usted y a sus hijos. Puede ordenarle al demandado mudarse o alejarse de su casa y puede tratar la custodia temporal y el tiempo para la crianza de sus hijos. Usted puede pedir al juez agregar otras órdenes (indicadas en los papeles de la orden) que usted crea que facilitarán su seguridad. También puede pedir al juez que incluya una orden que diga que el demandado no puede tener armas. Una orden de restricción sólo puede tratar los temas de la custodia y tiempo de crianza de forma temporal. Para obtener órdenes “definitivas” sobre estos temas, tendrá que entablar un proceso de familia, por ejemplo de divorcio o custodia.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

- 1. Edad** Usted debe tener mínimo 18 años de edad o
Usted es menor de 18 y la persona que lo maltrató tiene al menos 18 años y
 - Usted está (o estaba) casado con esa persona o
 - Usted ha tenido una relación sexual con dicha persona.
- 2. Relación** La persona que lo maltrató es:
 - Su esposo(a) o pareja de hecho
 - Su ex esposo(a) o pareja de hecho
 - Un adulto con quien usted cohabita (o cohabitó) en una relación sexual
 - Un adulto con quien usted ha mantenido una relación sexual en los últimos dos años
 - Un adulto emparentado con usted por consanguinidad, matrimonio, o adopción

- El padre o madre de su hijo(a)

3. Abuso

En los últimos 180 días*, la persona que abusó de usted debe haberle:

- Lastimado físicamente o
- Tratado de lastimarlo físicamente o
- Hecho temer que estaba a punto de lastimarlo físicamente o
- Obligado a tener relaciones sexuales, aunque usted no quería, a la fuerza o amenazando con el uso de la fuerza.

(*Cualquier lapso en el que la persona que lo maltrató estaba en la cárcel o vivía a más de 100 millas de su hogar no cuenta como parte de los 180 días, lo cual significa que quizá pueda obtener una orden de restricción aún si han pasado más de 180 días desde que sufrió el abuso.)

4. Continuo Peligro

Usted está en peligro de sufrir más abusos muy pronto, y la persona que lo maltrató es una amenaza para su seguridad física o la de sus hijos.

*NOTA: Un juez no le podrá dar una orden de restricción únicamente por amenazas de llevarse a sus hijos, conducta grosera, maltrato verbal o emocional o daños a los bienes, a no ser que usted tuviera temor de que estaba a punto de ser **lastimado físicamente**.*

¿DÓNDE SOLICITO UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN Y CUÁNTO CUESTA?

Debe presentar la solicitud en el tribunal del condado donde usted o el demandado viven. Obtener una orden de restricción es gratis.

¿CÓMO LLENO LOS PAPELES PARA OBTENER UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

Use pluma de tinta azul o negra y escriba claro. Conteste cada pregunta con cuidado y diga la verdad. No escriba en la parte de los papeles que dice “Iniciales del Juez”. Tendrá que firmar frente a un notario o juez. Traiga documento de identidad (con foto es mejor). Si es posible, un facilitador o representante le ayudará con los formularios, aunque no podrá contestar preguntas legales.

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE QUE LLENO LOS PAPELES?

Se fijará una hora para que el juez revise sus papeles. El juez podrá hacerle algunas preguntas. Si el juez le da la orden de restricción, un funcionario del tribunal le sacará copias. Usted deberá hacer que el Sheriff (gratis en Oregon), un notificador particular de procesos o un adulto le entregue una de las copias a la otra persona en su mano, siempre y cuando el notificador viva en el estado donde se entreguen los papeles. Usted mismo no puede entregar los papeles. El notificador debe llenar y presentar en el tribunal una Declaración de notificación efectuada. El paquete contiene un formulario, pero algunos notificadores usan los suyos propios. Hable con el actuario del tribunal sobre las maneras de notificar al demandado. El demandado no puede ser castigado por contravenir (incumplir) la orden de restricción mientras no haya sido notificado.

¿SE FIJARÁ UNA AUDIENCIA?

En algunos casos, el juez podrá esperar para emitir una orden de custodia y fijará una audiencia para obtener más información sobre los hijos de usted y el demandado. Usted debe ir a dicha audiencia o es probable que se desestime (se quite) la orden.

Por lo demás, el demandado tiene 30 días desde la fecha de la notificación para solicitar audiencia y disputar la orden de restricción. Si no la solicita, la orden seguirá en vigor. Pasados 30 días desde la fecha de notificación, si la orden de restricción no se ha desestimado, el único tipo de audiencia que pueden solicitar las partes es para hacer cambios a la custodia o tiempo de crianza, la salida del demandado del hogar, restricciones del demandado de otros lugares o contacto por parte del demandado en persona, por teléfono o por otro medio.

Si el demandado solicita audiencia, se celebrará muy pronto y pueda que usted tenga apenas dos días para prepararse. Si la audiencia está fijada para más allá de algunos pocos días, se le enviará notificación de la hora y fecha por correo. Si no hay suficiente tiempo para enviarle una notificación, el tribunal tratará de avisarle por teléfono. **Asegúrese de que el tribunal siempre tenga su dirección y teléfono para que reciba notificación de cualquier audiencia.** Usted también puede llamar al actuario del tribunal para averiguar si se ha fijado alguna audiencia.

Usted debe ir a la audiencia o la orden probablemente se cancelará. Si no puede ir debido a una emergencia, llame al actuario del tribunal de inmediato. Puede ser útil tener un abogado que lo represente en la audiencia, pero no es un requisito.

¿QUÉ PASA EN LA AUDIENCIA QUE SOLICITA EL DEMANDADO?

El propósito de la audiencia es decidir si la orden de restricción seguirá vigente y, de ser así, si cambiará de alguna manera o seguirá igual. El juez podrá decidir no cambiar la orden aun si ambas partes están de acuerdo en que quieren los mismos cambios.

En la audiencia, usted debe demostrar que ha sufrido abuso y que está en peligro de sufrir más abusos. Debe estar preparado para rendir testimonio, llamar testigos, y presentarle al juez cualquier prueba que tenga (por ejemplo, fotos de sus lesiones). En algunos casos, si la orden de restricción sigue vigente, será ilícito para el demandado tener armas. Si le preocupa su seguridad, podrá solicitar la presencia de un Sheriff en la sala del juzgado.

¿CUÁNTO TIEMPO DURA UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

Una orden de restricción dura un año desde la fecha en que el juez la firme que un juez ordene su cancelación. Se puede renovar por un año a la vez si el juez cree que existe la probabilidad de que usted se encuentre todavía en peligro. Para renovar la orden, debe presentar el papeleo judicial antes de su vencimiento.

¿QUÉ PUEDO HACER SI EL DEMANDADO INCUMPLE LA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

Puede llamar a la policía. El agente deberá arrestar al demandado si hay motivos para creer que ha habido incumplimiento y se le podrá acusar de desacato al tribunal. Si se le halla culpable de desacato, el demandado puede ser multado, puesto en libertad a prueba, o encarcelado. Lo mejor es que usted lleve consigo una copia de la orden de restricción en todo momento y que no se comunique con la otra parte. Una orden de restricción no garantiza su seguridad; para ello, usted puede tomar otras medidas. Por ejemplo, un programa de prevención de violencia doméstica o agresión sexual le puede ser útil.

Para más información sobre recursos de violencia doméstica, visite nuestro sitio en <http://courts.oregon.gov/OJD/OSCA/cpsd/courtimprovement/familylaw/domesticviolence.page?>

¿Y SI YO QUIERO QUITAR LA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

Debe presentar los papeles en el tribunal para pedir al juez que quite la orden. La orden seguirá vigente hasta que el juez la desestime. Puede tardar algunos días para que las autoridades reciban la notificación de la anulación.

¿SE PUEDE CAMBIAR LA ORDEN DE RESTRICCIÓN MIENTRAS ESTÁ VIGENTE?

En cualquier momento después de registrarse la orden de restricción usted puede pedir que se modifique, quite, o se hagan menos restrictivas las condiciones relacionadas con custodia y tiempo de crianza, la salida del demandado de la casa, la prohibición al demandado de ir a otros lugares, o el contacto del demandado en persona, por teléfono, o de otra manera. La parte (usted o el demandado) que desea hacer un cambio debe presentar papeles en el tribunal. Si el peticionario pide un cambio que quite o haga menos restrictivas las condiciones respecto a que el demandado salga de la casa, restricciones del demandado a otros lugares, o contacto del demandado en persona, por teléfono, o de otra manera, el juez puede firmar una orden cambiando las condiciones sin necesidad de audiencia. De otra manera, el juez firmará una orden para que la otra parte comparezca. Algunos tribunales fijan una audiencia cuando usted presenta los documentos, otros no fijan audiencia hasta que se haya notificado a la otra parte, y hasta que ésta haya tenido 30 días para responder. Verifique con el actuario del tribunal que expidió la orden para asegurarse de seguir el debido procedimiento.

¿NECESITO UN ABOGADO?

Si tiene preguntas sobre cómo funciona la ley o lo que significa, quizá necesite hablar con un abogado. No es necesario tener abogado para obtener una orden de restricción, pero puede tener un abogado que lo represente o le ayude si lo desea. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, puede llamar al servicio de referencias del Colegio de Abogados del Estado de Oregon al 503.684.3763 ó 800.452.7636. Si cree que no cuenta con los recursos para pagar un abogado, pregúntele al personal del tribunal si su área ofrece programas de servicios legales (consultorio jurídico) que le puedan ayudar.

¿Y SI NECESITO ALGUNA ADAPTACIÓN ESPECIAL O UN INTÉRPRETE?

Si tiene una discapacidad y necesita alguna adaptación especial, o no habla inglés y necesita un intérprete de idioma extranjero, debe informarlo en el tribunal lo más pronto posible, como mínimo cuatro días antes de su audiencia. Dígale al actuario que usted tiene una discapacidad y qué tipo de ayuda necesita o prefiere, o qué idioma habla.